OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato derivado del proceso que tiene como objeto: **"COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".**Las actividades a realizar como INTERVENTORÍA INTEGRAL deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, Legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Implementación de medidas de bioseguridad, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que en los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
• **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** – (En la fase de estudios y diseños) • **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** – (En la fase de Obra)	• **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** – (En la fase de estudios y diseños) • **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** – (En la fase de Obra)

Modalidad de Selección:			
Licitación: ☐		Concurso de Méritos: [X]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es realizar la **INTERVENTORÍA** al contrato derivado del proceso de selección cuyo objeto es **"COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C";** así mismo, que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la interventoría de los estudios y diseños y las obras que de estos resulten, y dado que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la modalidad de selección es de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, la cual se encuentra reglamentada en el Articulo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y basados en la normatividad vigente:

- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Art. 2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

- Por lo anterior y resaltando que el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, y que el artículo 32 de la ley 80/93 establece: “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.
- ARTÍCULO 83. De la Ley 1474 de 2011 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.
- IDU en la RESOLUCIÓN NÚMERO 006799 DE 2019 Capitulo 9, 9.3 Modalidades de selección.

Tipo de Contrato:

Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: X	Corretaje de seguros ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:		

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1682 de 2013, Ley 2069 de 2020 y Decreto 332 de 2020 Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Resolución 240 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos que forman parte del mismo. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

A este proceso de selección y al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que reglamenten la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Aunado a lo anterior, y para los efectos pertinentes, deberán tenerse en cuenta las normas de orden técnico que regulen los distintos aspectos relacionados con la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En virtud del decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cuál se modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de selección, así como el objeto a contratar, y la justificación de la modalidad de selección del interventor que aplica según las características del objeto a contratar y el valor estimado para el mismo.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de licitación pública con objeto: **“COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”,** se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato principal objeto de ésta, se ejecute conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas en los documentos que forman parte de contrato que se genere del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias teniendo en cuenta la necesidad descrita en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del estudio previo de del proceso principal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA*** **COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”.”,** necesaria para garantizar la ejecución de los trabajos en el tiempo y

condiciones establecidas en el los documentos de la licitación cumpliendo las normas y especificaciones vigentes en la entidad.

METAS

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo

Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo 761 de junio 11 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024. UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, se desarrolla con el presente proceso de selección, el “PROPÓSITO 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”. Se define dentro del Plan de Acción el proyecto de Inversión 7763 – “Construcción de vías y ciclo infraestructura para la movilidad sostenible” la construcción de 146 km. de malla vial. En esta construcción se contará con un 35% de mano de obra de la localidad donde se ejecute el proyecto; se propone la construcción de la malla vial en la localidad de Tunjuelito UPZ Venecia, conforme lo establece el estatuto de contratación, las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley.

1.2.2. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Ejecución de la Construcción Redes Peatonales, Grupo B. Red Venecia, en la Ciudad de Bogotá D.C, permitirán la movilidad y accesibilidad universal (movilidad reducida motriz y visual) y la conexión con el mayor número de equipamientos y servicios de la zona.

- Longitud en kilómetros de vía 11.5 km
- Longitud en kilómetros de ciclorruta 4.4 km
- Metros cuadrados de espacio público 86103,41m2

El área de influencia directa se encuentra en la localidad de Tunjuelito, en La UPZ 42. El proyecto tiene previsto catorce (14) ejes que garanticen accesibilidad universal, interconectividad entre ejes del proyecto y entre vías principales como la avenida Boyacá y la NQS entre otras.

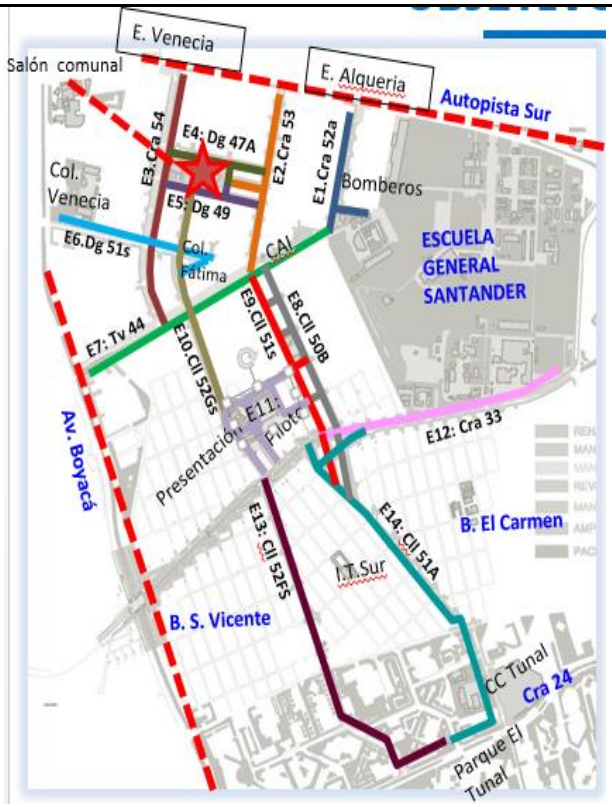
La meta del este proyecto consta de 14 ejes los cuales se presentan a continuación:

Tabla 1. Localización de los Ejes.

EJE	TRAMO	CORREDOR	INICIO	FIN
EJE 1	1	KR 52A	AC 45 A SUR	DG 49 SUR
	2	DIAG 48S	KRA 52A	CRA 51D
EJE 2	1	KR 53	AC 45 A SUR	TV 44
EJE 3	1	KR 54	CL 45A SUR	TV 44
EJE 4	1	DG 47 A SUR	KR 53	KR 54
EJE 5	1	DG 49 SUR	KR 53	KR 54
	2	DIAG 48S	KRA 53A	KRA 53
	3	KRA 53A	DIAG 47AS	DG 49 SUR

EJE 6	1	DG 51 SUR	KRA 53A	AV BOYACÁ
	2	DG 52A SUR	KRA 53BS	KRA 53A
EJE 7	1	TV 44	DG 49 A SUR	AV BOYACÁ
EJE 8	1	CL 50 B SUR	TV 44	DG 51 A SUR
	2	KR 38	CL 51 SUR	CL 50 B SUR
	3	KR 37	CL 51 SUR	CL 50 B SUR
EJE 9	1	CLL51S	TV 44	DG 51 A SUR
	2	KR 35	CL 51BS	CL 50 BS
EJE 10	1	KR 53 B	DG 49 SUR	TV 44
	2	CL 52 G SUR	TV 44	KR 35
EJE 11	1	KR 36	CL 52 A SUR	CL 50 B SUR
	2	CL 51 B SUR	KR 35	KR 36
	3	CL 52 A SUR	KRA 33	KR 36
	4	DIAG 52BS	TV35BIS	CRA33
	5	TV 35B	CL 52 A SUR	CRA 35A
	6	TV 35BIS	CL 52 A SUR	CRA 35A
EJE 12	1	KR 33	KR 50	CL 44 SUR
EJE 13	1	CL 52 F SUR	KR 33	KR 25
	2	CL 52 F SUR	KR 25	KR 24
EJE 14	1	DG 51 A SUR	KR 32	KR 25
	2	CL 48 C SUR	KR 25	AK 24
	3	KRA 32	DG 51 A SUR	KRA 33
	4	KR 24	CL 52 F SUR	CL 48 C SUR

Fuente: IDU-DTP.



Fuente: IDU-DTP.

La meta física del contrato se precisará una vez se tenga resultados de la actualización y complementación de la etapa de Estudios y Diseños que se realizará para los catorce (14) ejes por parte del contratista, con sus respectivos presupuestos debidamente aprobados por la interventoría, de acuerdo con lo estipulado en la versión vigente de la *"Guía de Maduración de Proyectos IDU"* y para la construcción se tendrá en cuenta la prioridad de ejes de intervención indicada anteriormente de un primer grupo de ocho (8) ejes , así mismo para un segundo grupo de seis (6) ejes priorizados y la disponibilidad de los recursos .

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el CDP, que se encuentra anexo dentro de los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos que se remiten para la apertura del proceso.

1.4. POBLACIÓN OBJETIVO

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA	VIGENCIA 2021
Los habitantes de la localidad de Tunjuelito son de estratos 1 y 2 Y 3.	144.420 habitantes de la UPZ 42 Venecia y 57.699 de la UPZ Tunjuelito para un total de 202.119 habitantes.

HTTPS://BOGOTA-LABURBANO.OPENDATASOFT.COM/EXPLORE/DATASET/POBLACION-UPZ-BOGOTA/TABLE/?REFINE.NOMB_LOC=TUNJUELITO

1.5. COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, este proyecto de INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO corresponden a un proyecto de **COMPLEJIDAD BAJA**.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

Para el desarrollo de infraestructura en la ciudad de Bogotá, se requiere que el Distrito elabore proyectos integrales que generen y promuevan un mejor aprovechamiento del suelo ofreciendo una mejor movilidad en beneficio de todos los ciudadanos. Para ello se requiere de una buena planeación de estos, de manera que se generen procesos de selección transparentes que garanticen la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, para este proceso se incluye la etapa de complementación y ajustes de estudios y diseños como fase de maduración previa a la ejecución de las obras atendiendo lo señalado en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 “Maduración de proyectos” en donde se señala: *“cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental*”.

2.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Para el caso del proyecto REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., la entidad ha desarrollado la siguiente etapa:

ETAPA DE PRE-INVERSION

- **Contrato SDM-BM-068-2007.**

Se realizó el diseño de una Estrategia para la Conformación de Redes Ambientales Peatonales Seguras – Raps –, enmarcada en la Estrategia Distrital de Protección al Peatón y el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C. y Factibilidad Técnica, Económica, Legal y Financiera de la Fase I.- Secretaría de

Movilidad – EPYPS. La finalidad del estudio correspondía a la caracterización, jerarquización y priorización de las RAPS en la cuidad de Bogotá D.C.

El sector de Venecia fue elegido teniendo en cuenta los resultados de la consultoría realizada por Secretaría de Movilidad SDM-BM-068-2007, el cual sometió a caracterización desde el aspecto de la Movilidad, transporte Publico, Sistema Transmilenio, Accidentalidad, Localización de Equipamientos desde el punto de salud, educación, cultural, Bienestar social de la cuidad. Otorgando a cada grupo criterios manejados en cada dimensión de análisis arrojando como resultado la propuesta de las 10 RAPS.

El distrito da prioridad a la RAPS de Venecia, debido al programa de "*Mejor Movilidad para todos" dado que contribuye a la democracia urbana porque mejora la calidad y accesibilidad a la Movilidad para todos los usuarios peatonales, ciclistas usuarios de Transporte Público colectivo e individual, usuarios de transporte Privado.*

Las RAPS, están enmarcadas bajo diferentes planes, programas y leyes como lo son:

Plan Maestro de Espacio Público –PMEP (Decreto 215 de 2005) dado que hacen parte del Sistema de Espacio Público, por la dinámica del uso y la conectividad existente con otras formas de transporte ya motorizadas, requieren integrarse a espacios públicos existentes de otras características como intercambiadores modales, plazas, parques. Plan Maestro de Movilidad PMM (Decreto 319 -2006).
Ley 1618 de 2013 por el cual establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos PDD 2016-2020, incorpora las RAPS de Venecia y establece incrementar dentro de sus metas aumentar el 30% el número de kilómetros recorrido en bicicleta, de este producto se planea la construcción de 3.5 millones de m2 de espacio público y la conservación de 1.2 millones de m2 de espacio publico

- **Pre-Factibilidad IDU - 2015**

Estudio de Pre-factibilidad proyecto Red Ambiental Peatonal Segura RAPS Venecia - Instituto de Desarrollo Urbano IDU - El proyecto tenía como objetivo plantear mejoramiento integral en términos de movilidad en la infraestructura urbana priorizando al peatón y al ciclo usuario acorde al Plan de Desarrollo, Planteando trazados, técnicas constructivas y mobiliario complementario de infraestructura cicloinclusiva que permitan integrar el proyecto RAPS Venecia con la red de transporte existente.

Conforme a lo anterior, para el Proyecto de **LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".,** se desarrolló el siguiente Contrato de factibilidad, estudios y diseños:

- **FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO N°. IDU – 1292 DE 2017**

En el año 2017 se suscribió el contrato IDU-1292-2017 entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y el CONSORCIO CCC-JPS, el cual tuvo como objeto la elaboración la "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"

Bajo el contrato IDU 1292 de 2017, se realizó el diseño a detalle de los 14 ejes viales que conforman el Grupo B de red Venecia. El contrato terminó el **19 de noviembre de 2019,** a pesar de esto**,** se realizaron mesas de trabajo con la Consultoría e Interventoría y las entidades competentes cuando fue necesario, a fin de realizar seguimiento a los pendientes de cada uno los productos entregables del proyecto y lograr la aprobación de cada uno de estos y su entrega a la Entidad.

En razón a la no entrega de la totalidad de los productos por parte del Consultor, la Dirección Técnica de Proyectos – DTP solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC del IDU el inicio de los procesos administrativos sancionatorios para el consultor mediante la presentación del Informe Técnico de Presunto Incumplimiento. En tal sentido, respecto del Contrato de Consultoría 1292 de 2017, se adelanta un proceso de incumplimiento de carácter sancionatorio contractual con afectación de la cláusula penal dispuesta en el contrato, trámite iniciado directamente por el IDU, ante la mora del Interventor en la adopción de las medidas pertinentes para conminar el cumplimiento del contratista. Actualmente, el proceso se encuentra en revisión por la DTGC.

A la fecha se ha recibido los productos del proyecto Red Peatonal Venecia en el estado que se relaciona a continuación:

ETAPA ESTUDIOS & DISEÑOS				
PRODUCTOS		**APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA / ENTREGA A IDU**	**RECIBO IDU**	**ENVÍO A DOCUMENTACIÓN**
TOPOGRAFÍA		2-CSH-557-1414 10/9/21 20215261499782 10/9/21	DTP- 20212251378101 16/9/21	EN TRAMITE, PENDIENTE POR RADICACIÓN EN IDU VERSIÓN FIRMADA
ESTUDIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	**EST. TRÁNSITO**	2-CSH-557-1330 8/4/21 20216120602462 04/8/21	OBSERVADO POR SDM 20212243871591 27/5/21	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN	NO ENTREGADO	NO ENTREGADO	
	SEMAFORIZACIÓN	NO ENTREGADO	NO ENTREGADO	
	PMT	NO ENTREGADO	NO ENTREGADO	
DISEÑO GEOMÉTRICO		2-CSH-557-1269 17/09/20 20205260883042 15/10/20	DTP- 20192250980591 30/11/20	DTP-20212250253953 17/08/21
SUELOS Y GEOTECNIA		2-CSH-557-1056 11/6/19 20195260711302 11/6/19	DTP- 20192250673011 8/7/19	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACION
PAVIMENTOS		2-CSH-557-1232 2/3/20 20205260228272 3/3/20	DTP- 20202250315681 20/4/20	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACION
ESTUDIOS AMBIENTALES Y SISO		JPS-1292-0985-21 30/8/21 AVAL INTERVENTORIA CORREO ELECTRONICO A IDU 26/9/21	OBSERVADO POR IDU	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
DISEÑO REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	**DISEÑO REDES ACUEDUCTO**	JPS-1292-0380-21 15/03/21 20215260446962 15/03/21	EN REVISION DE LA EAAB	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
	ALCANTARILLADO			

ETAPA ESTUDIOS & DISEÑOS				
PRODUCTOS		**APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA / ENTREGA A IDU**	**RECIBO IDU**	**ENVÍO A DOCUMENTACIÓN**
DISEÑO REDES SECAS	**REDES SECAS (UAESP)**	2-CSH-557-1307 08/03/21 UAESP 20217000117102 15/03/21	UAESP 20214000141061 30/07/21	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
	REDES SECAS (ENEL CODENSA)	NO ENTREGADO	NO ENTREGADO	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
	REDES SECAS (ETB)	2-CSH-557-1273 6/10/20 ETB 320200010992 6/10/20	ETB N46173 CECO:611 21/10/2020	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACION
	REDES SECAS (MOVISTAR)	2-CSH-557-1248 16/4/20	carta de movistar sin consecutivo de fecha 14/7/2020	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
	REDES SECAS (VANTI)	Aval de Interventoría de la información entregada por consultor en correo del 2/9/21	Enviado para revisión por correo de fecha 2/9/21	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO		2-CSH-557-1387 29/06/21 20215261053982 29/06/21	OBSERVADO POR IDU	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION
DISEÑOS ESTRUCTURALES		2-CSH-557-983 7/4/19 20195260423402 8/4/19	DTP- 20192250291481 12/04/19	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACION
ESTUDIOS SOCIALES	**Entregable 13.** Consolidado Gestión Social	2-CSH-557-1235 10/3/20 20205260259732 11/320	DTP- 20202250333471 4/5/20	EN TRAMITE REMISION A CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
PRESUPUESTO, APU's, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMACIÓN		2-CSH-557-1231 27/02/20 20205260216022 28/02/20	OBSERVADO POR IDU	NO SE TIENE APROBACION POR ENDE NO SE ENVIA A CENTRO DE DOCUMENTACION

Se debe tener en cuenta que los estudios y diseños técnicos de redes de infraestructura de servicios públicos para la EAAB y CODENSA, los estudios tránsito, y los estudios ambientales; no fueron ejecutados en su totalidad por el Consorcio CCC – JPS para el proyecto y por lo cual no lograron tener la aprobación de la SDA, SDM, EAAB y CODENSA, respectivamente, quedando pendientes de atender los requerimientos de dichas Entidades y Empresas; adicionalmente se pone de presente la gestión que se encuentra adelantando el IDU, con el propósito de que la conformación de la oferta tenga en cuenta este supuesto.

Siendo pertinente indicar que el producto de presupuesto que no se recibió debidamente a causa de los ajustes pendientes de los componentes mencionados anteriormente, no afectaría la ejecución de las obras teniendo en cuenta que dentro del alcance de las actividades de complementación y/o ajuste de los estudios y diseños del proyecto se debe realizar la actualización de este producto, conforme las definiciones de los demás componentes, adicionalmente la forma de pago prevista para el proceso de contratación es a precios unitarios, y dentro del presupuesto estimado para el mismo se incluyeron las actividades e ítems definidos en los diseños.

Por lo anterior, se precisa que los productos realizados por el consultor Consorcio CCC – JPS y aprobados por la interventoría CSH INFRAESTRUCTURA S.A.S., se encuentran en estado de maduración FASE III, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y que en este sentido cumplen con las condiciones para continuar con la etapa de construcción.

De la misma forma, el recibo por parte del IDU emitido por el área corresponde a la verificación de la documentación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las guías de productos que emite la entidad. Sin que este concepto exima o concurra con la responsabilidad y obligación de Consorcio CCC – JPS, y la interventoría CSH INFRAESTRUCTURA S.A.S. del proyecto, por los análisis y conceptos resultantes de los documentos en mención, así como los trámites pendientes por formalizar ante las entidades y empresas de servicios públicos los cuales no afectan la maduración.

Por lo que, de acuerdo con el estado de los productos del contrato IDU-1292-2017, el contratista deberá consultarlos, ajustados, complementados, actualizados y apropiarlos durante la primera etapa la cual será de complementación y/o ajuste a los estudios y diseños previo a la etapa de obra, cumpliendo así el objeto contractual.

La información del contrato IDU-1292-2017, se encuentra disponible en el link:

HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/11FYONYBZUWC6KUBQLTZ0LWKWTL-MDF1F?USP=SHARING

Las obras se ejecutarán a partir de los estudios y diseños ajustados y complementados en la primera etapa de este proyecto.

NOTA 1: Los estudios y Diseños estarán disponibles a título informativo, entendiéndose, por tanto, que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

- **ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL**

De acuerdo con lo señalado en el memorando 20213250262313 de 23 de agosto de 2021, remitido por la Dirección técnica de Predios, No se requiere gestión predial para este proyecto.

2.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS:						
Estudios y Diseños: FASE I	Si		No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE II	Si		No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE III	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:	Si	X	No			
Actualizados:	Si		No	X		

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Para la ejecución del proyecto se requiere los siguientes permisos, los cuales son responsabilidad del contratista:

TIPO DE PERMISO/AUTORIZACIÓN/APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Solicitud de servicio temporal (TPO acueducto)	EAAB – ESP	Resolución No. 755 del 10 de septiembre de 2014. Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP.
Solicitud de aprobación de acometidas definitivas	EAAB – ESP	Resolución No. 755 del 10 de septiembre de 2014. Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP.
Solicitud de revisión de proyecto de redes externas (Domiciliarias)	EAAB – ESP	Resolución No. 755 del 10 de septiembre de 2014. Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP.
No objeción a diseños hidráulicos por Dirección Apoyo Técnico y Asignación número de proyecto por Dirección Información Técnica y Geográfica	EAAB – ESP	Normas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB ESP – SISTEC. Convenio Interadministrativo de Cooperación 1450 entre el IDU y la EAAB ESP. Guía de Coordinación Interinstitucional IDU.
Formato MU-702	**UAESP (UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS).** Aprobación Formato MU-702 y Aprobación de Diseño Fotométrico.	* **RETILAP** – Resolución 181331 de 2009 de Min Minas. * **Manual Único de Alumbrado Público** (MUAP – Decreto 500 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá).
Diseño Fotométrico.		* **RETILAP** – Resolución 181331 de 2009 de Min Minas. * **Manual Único de Alumbrado Público** (MUAP – Decreto 500

		de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá).
Solicitud de factibilidad de servicio para el proyecto.	CODENSA ESP. Aprobación de Diseños tipo SERIE. * CODENSA. Diseño **Serie 1**. Diseño de redes de MT. * CODENSA. Diseño **Serie 3**. Diseño de subestaciones soterradas. * CODENSA. Diseño **Serie 4**. Diseño de redes de baja tensión. * CODENSA. Diseño **Serie 5**. Diseño de centro de transformación en poste. * CODENSA. Diseño **Serie 6**. Diseño de redes de alumbrado público.	* **NTC 2050**. Norma Técnica Colombiana Icontec (Código Eléctrico Colombiano). República de Colombia. Ministerio de Desarrollo Económico. * **RETIE**. (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Ministerio de Minas y Energía. Última actualización a la fecha. * **CODENSA**. Las Normas Técnicas y Especificaciones Técnicas de CODENSA se pueden consultar de forma gratuita en la página de internet: http://likinormas.micodensa.com/ (link: LIKINORMAS). * CONVENIO MARCO DE COOPERACION - CODENSA S. A. ESP **IDU-849-2016**.
Presentación de proyecto eléctrico: El Consultor debe diseñar y presentar el proyecto eléctrico por necesidades del proyecto (Redes MT, BT y AP), actualización a norma por cumplimiento del POT), se deben presentar las modificaciones asociadas en diseños independientes de acuerdo con la Serie a la que corresponda tal ajuste. Diseño aprobado por Consultor, Interventoría, Operador e IDU.		
Proyecto de redes Telemáticas: Diseño generado con las directrices del operador ETB a las necesidades del proyecto derivadas de las afectaciones de las redes de telecomunicaciones de ETB con otras redes y con infraestructura vial y de espacio público. Aprobado por Consultor, Interventoría, Operador e IDU.	**ETB** - EMPRESA DE TELECOMINICACIONES DE Bogotá (Aprobación del proyecto).	* Especificaciones Técnicas para la Construcción de Canalizaciones Telefónicas – ETB. * Manual de Construcción de Redes Telefónicas Locales - ETB. * IDU-1069-2016 Convenio de Cooperación - ETB s.a. * IDU. Anexo1. Mesas de Decisiones Técnicas ETB.
Aprobación de proyecto de redes Telemáticas: Diseño generado con las directrices del operador Telefónica - MOVISTAR a las necesidades del proyecto derivadas de las afectaciones de las redes de telecomunicaciones de Telefónica - MOVISTAR con otras redes y con infraestructura vial y de espacio público.	**TELEFÓNICA - MOVISTAR. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** (Aprobación del proyecto).	* Especificaciones Técnicas para la Construcción de Canalizaciones y Cámaras. Normas EPM - Bogotá. * Manual de Construcción de Redes Telefónicas Locales de Telecom. * IDU-1454-2017 Convenio de Cooperación - Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP * IDU. Anexo1. Mesas de Decisiones Técnicas Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.
Proyecto de redes de Gas Natural: DISEÑO generado con las directrices del operador GAS NATURAL a las necesidades del proyecto derivadas de las afectaciones de las redes de GAS NATURAL con otras redes y con infraestructura vial y de espacio público.	**GAS NATURAL S.A. ESP** (Aprobación del proyecto).	* Normativa Técnica de Gas Natural S.A. ESP. N° NT-061-Esp Rev. 1 Plan de Prevención de Daños. Norma NTC 2505 – Gasoductos, Instalaciones * Para Suministro de Gas en Edificaciones Residenciales y

		Comerciales, en los Casos que Sean Pertinentes. * IDU-853-2016 Convenio de Cooperación - Gas Natural S.A. ESP * IDU. Anexo1. Mesas de Decisiones Técnicas Gas Natural S.A. ESP.
Plan de Manejo de Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad	Concepto Técnico No 16,17 y 18
Estudio de Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad	Decreto 597 de 2007
Permiso de Aprovechamiento Forestal	SDA ZONA URBANA	DECRETO 1076 DE 2015-"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" DECRETO 531 DE 2010 (Diciembre 23)- "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."
Aprobación de Diseños Paisajísticos y Balance de Zonas Verdes	MESA CONJUNTA SDA-JBB	Resolución No. 6563 de 2011-SDA
Concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias.	IDIGER	Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art. 196 del Decreto 1541 1978
Permiso Ocupación de Cauce y Lineamientos Afectación del Corredor Ecológico de Ronda y/o ZMPA (Zona de Manejo y Preservación Ambiental).	Secretaria Distrital de Ambiente	Decreto 190 de 2004, Articulo 103. Resolución 1138 de 2013 SDA "actualización Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción.
Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual.	Secretaria Distrital de Ambiente	(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008) Resolución 00810 de 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA INSTITUCIONAL CONVENCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

	Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	Secretaria Distrital de Ambiente	Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C. Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador) Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado).	
	Permiso para Operación de Equipos de Construcción y Reparación de Vías y Generadores de Ruido Ambiental en Horarios Restringidos.	ALCALDIAS LOCALES	DECRETO 948 DE 1995 control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	

		Resolución No. 627/06 MAVDT: se adopta la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes, y otras disposiciones). Resolución DAMA No. 185/99: establece condiciones generales para la obtención de permisos de perifoneo en el Distrito Capital. Resolución DAMA No. 832/00: establece la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR que permite valorar las industrias y establecimientos, respecto a su nivel de generación de ruido.
Solicitud de Autorización de Intervención Fase de Monitoreo Arqueológico	ICANH	Ley General de Cultura de 2015 que modifica la Ley 1185 Régimen Legal y Lineamientos Técnicos de Arqueología Preventiva en Colombia del ICANH.
Modificación de reserva vial	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION-SDP (si aplica)	
Aprobación de Diseños Paisajísticos y Balance de Zonas Verdes ante JBB (si aplica)	JARDIN BOTANICO BOGOTA (si aplica)	

Nota 1: Los permisos y/o autorizaciones mencionados anteriormente deben ser verificados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritos en este numeral pero necesarios para el proceso son responsabilidad entera del contratista.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios

de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y/o apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del *"Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* vigente y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato de interventoría es de **VEINTITRÉS (23) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

ETAPA	**FASE**	**DURACIÓN (meses)**
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Dos (2)
	Actualización y complementación a los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Cuatro (4)
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2)
OBRA	Construcción	Catorce (14)
	Recibo	Un (1)
	TOTAL	**veintitrés (23)**

El interventor deberá vigilar y controlar que el contratista realice la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la etapa de obra. Analizando el resultado de la complementación y ajustes de los estudios y diseños resultado de la primera etapa del proyecto teniendo en cuenta la localización de los ocho (8) ejes, la entidad considera que se debe contar **con tres (3) frentes de obra simultáneos**, en el que se ejecutarán los ejes de tal manera que el barrio no se vea afectado con la ejecución simultánea; así mismo, deberá realizar las intervenciones de conformidad con los permisos que sean otorgados en los PMT´S y deberá garantizar el acceso a todos los predios que colinden con las obras.

El contratista deberá formular su plan de trabajo (PDT) y cronograma de actividades y definir los frentes de obra necesarios, adicionales al mínimo establecido, para dar cumplimiento al plazo señalado para la ejecución de las obras.

Nota 1: El **no** inicio de las etapas en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar. La Etapa de Construcción de los ejes priorizados no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de complementación y ajustes de los estudios y diseños y se cuente con la aprobación de interventoría.

Nota 2: Las Fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el contratista deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el interventor debe hacer el seguimiento para que el contratista incluya y considere de manera obligatoria estos aspectos.

Nota 3: El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa complementación y ajustes de los Estudios y Diseños, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada uno de los terceros competentes para el respectivo aval.

El interventor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del contratista, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al contratista o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

Nota 4: El contratista y el Interventor deberán programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.

Nota 5: Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de complementación y ajustes a los estudios y diseños, las condiciones iniciales de los contratos principal e interventoría deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y

el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte de los contratistas.

Nota 6: El interventor deberá hacer seguimiento a la programación presentada por el contratista del contrato principal con el fin que pueda ir haciendo entregas parciales de la etapa de complementación y ajustes de los estudios y diseños y para la obra se entenderá parcial a la ejecución completa de eje priorizado.

Nota 7: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo durante los tiempos indicados en la correspondiente minuta.

Nota 8: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

El Interventor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

La Red Peatonal Venecia, se encuentra ubicada en la UPZ 42 (Venecia), en la localidad de Tunjuelito; en proximidad a la Localidad de Ciudad Bolívar, Kennedy, Puente Aranda, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, Los barrios que entran dentro de la RAPS Venecia, están: Venecia, Fátima y El Carmen

Mapa 1. Localización general



Fuente: IDU-DTP

Nota: Los ejes estarán especificados en el Anexo Técnico.

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [] No [x]

NOTA: El IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[]	Arquitecto	[X]

Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Análisis del Sector económico y de los oferentes, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS TÉCNICO:**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos (DTP), estimó el costo de las actividades del contrato de interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones procedentes del contrato principal en lo referente a la etapa de complementación y ajustes a los estudios y diseños y etapa de obra, obligaciones objeto de seguimiento, control y vigilancia, además los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, los documentos realizados para los presentes procesos y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos resultantes de la complementación y ajustes de los de los estudios y diseños objeto de interventoría respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De estos análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

El valor de la etapa de complementación y ajustes de los estudios y diseños y la etapa de obra corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO:**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección Técnica Estratégica del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

5.2 Valor estimado del Contrato

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU adelanta el presente proceso de selección con un presupuesto estimado de:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

$ 5.036.811.444,00 CINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

Es la suma de **$ 822.290.977,00 OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C**

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA):

Es la suma de **$ 691.000.821,00 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA):

Es la suma de **$ 131.290.156,00 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

Es la suma de **$ 4.205.721.806,00 CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):			
Es la suma de	**$**	**3.534.220.005,00**	**TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):			
Es la suma de	**$**	**671.501.801,00**	**SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/C**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD			
Es la suma de	**$**	**8.798.661,00**	**OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C**

NOTA 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado a partir de precios del año 2021.
NOTA 2: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.
NOTA 3: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.
NOTA 4: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.
NOTA 5: El valor total PARA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ES UN VALOR FIJO NO OFERTABLE.
NOTA 6: El Valor de los Ítems a pagar por precios unitarios PARA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, SON VALORES NO OFERTABLES.
NOTA 7: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.
NOTA 8: El presupuesto oficial en SMMLV corresponde a:

SMMLV
5544

5.3 Forma de pago

El IDU pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. A PRECIO GLOBAL

1 VALOR FIJO

Se pagará un 30% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Elementos de Bioseguridad) en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte del IDU.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global inicial de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

2 VALOR POR PRODUCTOS

El restante 70% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Elementos de Bioseguridad) se pagará de la siguiente forma:

2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable del consultor, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

No.	**PRODUCTO APROBADO**		**VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**	**VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2021**	**ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2021**
1	**TOPOGRAFÍA**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 17.268.111,0**	**$ 17.268.111,0**
4	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 12.663.281,0**	**$ 12.663.281,0**
5	**URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 17.268.111,0**	**$ 17.268.111,0**
7	**DISEÑO DE REDES CODENSA Y ETB**	Informe de Recopilación y Análisis de la Información y Metodología de trabajo	**$ 6.331.641,0**	**$ 6.331.641,0**
8	**GEOTECNIA**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 11.512.074,0**	**$ 11.512.074,0**
9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 9.209.659,0**	**$ 9.209.659,0**
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Elaboración MAO (Incluye elaboración de plan de gestión de RCD)	**$ 39.716.654,0**	**$ 30.310.273,0**
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		**$ 4.138.022,0**
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 5.268.359,0**
11	**PAVIMENTOS**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 11.512.074,0**	**$ 11.512.074,0**

12	**ARQUEOLOGÍA**	Insumos para el registro ante el ICANH	**$ 28.780.184,0**	**$ 1.439.009,0**
		Diagnóstico arqueológico		**$ 20.146.129,0**
		Plan de manejo arqueológico		**$ 7.195.046,0**
13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Validación/Ajuste/complementación a Estudios y Diseños Existentes	**$ 92.096.590,0**	**$ 92.096.590,0**
14, 15	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	**$ 36.838.636,0**	**$ 22.103.181,0**
		Cronograma de Obra.		**$ 9.209.659,0**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**$ 1.841.932,0**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 1.841.932,0**
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		**$ 1.841.932,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL INTERV DE EyD)	**$ 283.197.015,0**	**$ 283.197.015,0**

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL INTERV DE EyD)	**$ 246.687.289,0**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$ 30.835.911,0**

2.2 PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto del consultor en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

No.	**PRODUCTO APROBADO**	**VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**

	PRODUCTO		ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2021
3	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	VALIDACIÓN/AJUSTE/COMPLEMENTACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES	$ 48.926.312,0
		DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN EXISTENTES	$ 36.838.636,0
		DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTES	$ 36.838.636,0
6	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	REDES ACUEDUCTO Y ESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO	$ 44.321.484,0
		REDES ALCANTARILLADO Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO	$ 44.321.484,0
7	DISEÑO DE REDES CODENSA Y ETB	CODENSA	$ 33.960.618,0
		ETB	$ 24.750.959,0
		MOVISTAR	$ 7.482.848,0
		TIGO	$ 4.029.226,0
		GAS NATURAL	$ 5.756.037,0
10, 11	ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - INSUMO PARA SOLICITUD DE PERMISOS, LINEAMIENTOS Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	$ 5.180.433,0

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL INTERV DE EyD)	$ 292.406.673,0

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 10% de este 30% y el 20% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

Nota: Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

2.3 FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El 10% del 70% Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Elementos de Bioseguridad), se pagará de la siguiente manera:

- 5% si se cuenta con la aprobación de todos los productos por parte de la interventoría y de todos los terceros competentes, en el momento de firma del acta de Terminación de la etapa de estudios y diseños y se pagará en la misma.
- 5% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio magnético, acorde en el pliego o los aplicativos

indicados en los convenios y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

Nota: Si no se logra la primera condición para efectuar el cambio de etapa, se pagará en todo caso el 10% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Interventoría, (ii) la entrega de los diseños que se encuentran aprobados en el momento de la finalización de la etapa de estudios y diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) la entrega del informe ejecutivo, (iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y (v) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

DESCUENTOS POR NO ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA CAMBIO DE ETAPA:

Si el CONTRATISTA incurre en retardo en relación con la fecha del PDT aprobado, con todos los requisitos establecidos en los formatos FO-EO-12 Lista de chequeo, FO-EO-17 Acta de cambio de etapa y cualquiera de los definidos en los documentos contractuales, la Entidad podrá efectuar los siguientes descuentos en relación con el valor pactado para la Etapa de Estudios y Diseños, de la siguiente manera:

1. Dentro de los primeros diez días de retardo, se causará un descuento del 0,1% del valor de la Etapa de Estudios y Diseños;
2. Dentro de los diez días siguientes de retardo, se causará un descuento del 0,3% del valor de la Etapa de Estudios y Diseños;
3. Dentro de los diez días siguientes de retardo, se causará un descuento del 0,6% del valor de la Etapa de Estudios y Diseños;
4. Vencidos los plazos anteriores sin que se haya verificado la presentación de los entregables para cambio de la etapa, se causará un descuento del 1% del valor de la Etapa de Estudios y Diseños por cada día de retardo, hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación,

Los descuentos acá señalados no serán aplicados cuando quiera que el retardo se haya provocado como consecuencia de un hecho eximente de responsabilidad, según se encuentra definido en el Contrato. En todo caso, los descuentos en ningún caso superarán el 15% del valor de la Etapa de Estudios y Diseños.

Cuando llegue al 15% de descuento, el IDU dará inicio al proceso sancionatorio según los establecido en el contrato

B. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

El valor de la interventoría en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato.

C. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ÍTEMS A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS

Los ítems de medidas de bioseguridad no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente, según programación o solicitud, tal cual como corresponda.

D. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

El IDU pagará a la interventoría los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el apéndice respectivo, sin perjuicio de las multas que les puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones

asumidas, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad allí descritas, de la siguiente manera:

VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x %
VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.
VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud)
C = Cantidad (unidad "UN", unidad mes "UN/MES") implementada del APU a reconocer
% = Para la interventoría se usará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1".

FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE OBRAS

El IDU pagará el valor de interventoría de construcción a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen, así como el pago del componente de bioseguridad:

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	**Componente Fijo**	Corresponde al pago del 50% del valor de la etapa de obra. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la etapa de obra, en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** $\frac{\textit{Valor de la etapa de obra de la interventoría x 50\%}}{\textit{número de meses de la etapa de obra}}$	• Aprobación por parte del IDU del informe mensual
2.	**Componente Variable**	Corresponde al pago del 40% del valor de la etapa de obra. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la etapa de obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: • **(Valor Variable) = *(Valor de la etapa de obra del contrato de interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en la etapa obra***	• Contra porcentaje de avance registrado en la etapa de obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial de la etapa de Obra, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación de la etapa de obra

				debidamente suscrita.
3.	**Pago Final**	Corresponde al pago del 10% del valor de la etapa de obra, que se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de la etapa de obra y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: • 5 % del valor de la etapa de obra del contrato de interventoría	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago. • Suscripción acta de terminación de la etapa de obra
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: • 5 % del valor de la etapa de obra del contrato de interventoría	• Suscripción acta de liquidación de la etapa de obra de interventoría

Nota 1: El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: El esquema de pago relacionado en el cuadro anterior no tiene en cuenta el valor de la bolsa para actividades y/o elementos de bioseguridad.

Nota 3: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial correspondiente al valor de los costos directos + AIU, sobre el valor total del contrato correspondiente a este mismo concepto

Nota 4: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al Componente Variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.
Nota 5: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y el manual de gestión contractual del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones del contrato de interventoría.

- El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

- El 10% del valor restante se dividirá en dos pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación del contrato de interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

AJUSTES

Teniendo en cuenta que el valor del contrato incluye las variaciones por el cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución, el valor de la interventoría no tendrá ajuste.

En caso de presentarse adiciones presupuestales por prórrogas al plazo inicial del contrato por causas no imputables al INTERVENTOR, se deberán considerar los valores asociados a los ajustes por cambio de vigencia, en el evento de presentarse dicho cambio.

Forma de Pago Medidas de Bioseguridad

El IDU pagará a la interventoría los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el apéndice respectivo, sin perjuicio de las multas que les puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad allí descritas, de la siguiente manera:

VTIPBP = Sumatoria (VCUTI x C) x %

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.
VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente al mes de su implementación)
C = Cantidad (unidad “UN”, unidad mes “UN/MES”) implementada del APU a reconocer
% = Para la Interventoría se usará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”.

NOTAS GENERALES PARA FORMA DE PAGO:

Nota 1: Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en la minuta del contrato, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor IDU del Contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios:	X		
Otro:		Cuál:	

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

CUADRO DE CDP´s		
NUMERO	**VENCIMIENTO**	**VALOR**
4542	31/12/2021	$ 755.563.338,00
94 (Vigencia Futura)	31/12/2021	$ 2.266.690.013,00
104 (Vigencias Futura)	31/12/2021	$ 2.014.558.093,00

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Mediante la Resolución 256 de 2020 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte"*, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, implementó los Documentos Tipo para concurso de méritos relacionadas con la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para

la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

El personal clave evaluable se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	**100**

7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia de conformidad con lo señalado en el capítulo 10 del pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

7.3 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el Formato – 3 EXPERIENCIA, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato. La cifra se redondeará de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal B del numeral 1.13 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS

- **INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**

NOTA1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

NOTA 2: No se aceptará experiencia cuya consultoría sea exclusivamente en vías en afirmado.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Adicionalmente, a través de uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos.

E

- **INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS**

NOTA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la consultoría de redes subterráneas de servicios públicos.

Y en

INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN

- **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en afirmado.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Adicionalmente, a través de uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

E

- **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS**

 Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la interventoría a la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

Nota: tenga en cuenta que la acreditación de las actividades de la experiencia se podrá hacer a través de mínimo uno (1) y máximo (6) contratos. para el caso de experiencias combinadas, un proponente podrá acreditar una o más actividades, con un contrato o con varios de forma independiente (ej: un contrato que contemple construcción de vía con un paso a desnivel o un contrato que contemple construcción de vía y otro que contemple el paso a desnivel), situación que será verificada por la entidad en la evaluación sin realizar desagregación por el valor de las actividades respecto al total del contrato."

NOTA: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario Colombia Compra Eficiente.

7.4 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

Los perfiles profesionales claves, se encuentran detallados en el Anexo de Personal, documento que hace parte integral de los pliegos de condiciones.

7.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimar a la industria nacional se relacionan de la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 392 de 2018).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz que se presenta con este documento hace parte del estudio previo, detallando el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo requiere el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082. De 2015, reglamentario del artículo 4 de la ley 1150 de 2007. El criterio para definir los riesgos previsibles también tiene como referente lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510/13 Art 159).

De acuerdo con lo anterior y con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación, y asignación de riesgos, lo que implica su mitigación, se construye con base en las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000:2018, NTC – IEC/ISO 31010:2013 y PMBOK 6ta edición 2017. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que el documento CONPES 3714 recomienda tener presentes en los aspectos que son pertinentes para el proceso de contratación, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Interventor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la MATRIZ 3 - MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2. RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO GENERAL	30% del valor del contrato	La aprobación de la garantía única	Liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	La aprobación de la Garantía Única	Plazo del contrato y 3 años mas
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las obras por parte de la Entidad	
AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(Quinientos 500) SMMLV)	La aprobación de la Garantía Única	Plazo del contrato

riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la DTP.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

Analice de acuerdo con la normatividad vigente si la contratación que va a adelantar está cubierta por tratados de libre comercio o trato recíproco

ACUERDO		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtestein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
PAISES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X
Área de la entidad que adelantará la supervisión		Dirección Técnica de Proyectos en la etapa de Estudios y Diseños y– Dirección Técnica de Construcciones en la etapa de Construcción.	

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.		

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, por considerar que este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de personal beneficiaria según la Directiva 001 de 2011, para la Fase de Ejecución y/ó personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI	NO
☐	X

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Revisado por:**
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: **JUAN CARLOS GUIO AVILA**	Nombre: **ELIZABETH MARÍN OSPINA**	Nombre: **JUAN MIGUEL POLANCO**
Cargo o vinculación: Contratista Dirección Técnica de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos.	**Cargo o vinculación:** Contratista Dirección Técnica de Proyectos

Avalado por	**Aprobado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **MARIA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**	Nombre : **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**
Cargo o vinculación: DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS	**Cargo o vinculación:** SUBDIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO

Fecha de elaboración: 25 de octubre de 2021